

Reglamento de Becas

accis

DeLaSalle

Universidad
La Salle
Cuernavaca



Indice

Capítulo I	2
Disposiciones Generales	
Capítulo II	2
Requisitos	
Capítulo III	3
Comité de Becas	
Capítulo IV	4
Solicitudes de becas	
Capítulo V	6
Compromiso de los becarios	
Capítulo VI	7
Apoyo Administrativo de Beca	
Transitorios	8

Título Primero

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art 1. Para efecto del presente Reglamento, se entiende por Beca la aportación económica que una persona u organización otorga, para ayudar en el pago de las colegiaturas de un estudiante, o la condonación parcial o total que la Universidad otorga a los mismos.

Art 2. Las Becas se derivan de la Fracción III del Artículo 57 de la Ley General de Educación, la cual obliga a la Institución a otorgar un mínimo equivalente al 5% de los alumnos inscritos.

Art 3. En congruencia con la normatividad señalada y con la misión de la Universidad, también se han establecido convenios con otras Instituciones Educativas, Dependencias Gubernamentales o Empresas de la Iniciativa Privada.

Capítulo II

Requisitos

Art 4. De acuerdo a las normas que la Secretaría de Educación Pública ha fijado para el otorgamiento de Becas, se tomará en cuenta:

- a) el rendimiento académico y
- b) la capacidad económica del estudiante.

Además de lo anterior, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 10 del presente Reglamento.

Capítulo III

Comité de Becas

Art 5. Para asignar, renovar o cancelar las Becas, se constituirá un “Comité de Becas”, que estará integrado por un mínimo de cuatro miembros que serán: Rector, Vicerrector, Director de Formación y Director Administrativo de Universidad La Salle Cuernavaca, pudiendo formar parte del mismo otros representantes de la comunidad.

Art 6. Los miembros del Comité de Becas se reunirán cuando sean convocados por el Rector a efecto de estudiar las solicitudes de Beca y resolver sobre el otorgamiento de las mismas, de acuerdo a los Artículos 4 y 10 del presente Reglamento.

Art 7. Las decisiones del Comité de Becas serán tomadas por la mayoría de votos de sus miembros, los cuales deberán reunirse en su totalidad para el otorgamiento de Becas. Las resoluciones que adopte este Comité serán inapelables.

Art 8. La votación será secreta, teniendo voto de calidad para el caso de empate, el Rector. Para los casos en que por parentesco u otro, la relación entre el solicitante y algún miembro del Comité presuman cierta parcialidad, dicho miembro se abstendrá de votar.

Art 9. En caso de ausencia de alguno de los miembros del Comité de Becas, quedará a juicio del Rector, o en ausencia de éste, al miembro de mayor jerarquía, el admitir la presencia de un suplente de la misma Dirección que el ausente. Los miembros del Comité de Becas durarán en su encargo el tiempo que permanezcan en su puesto.

Capítulo IV

Solicitudes de becas

Nuevas:

Art 10. Podrá solicitar Beca la persona que, habiendo satisfecho los requisitos de admisión e inscripción, cumpla con las disposiciones siguientes:

- a) Nuevo ingreso: promedio mínimo de nueve (9).
Reingreso: promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5).
En el ciclo escolar anual inmediato anterior.
- b) Tenga inminente necesidad económica para realizar sus estudios y así se justifique, mediante el estudio socio económico.
- c) Presente carta de buena conducta.

Art 11. El solicitante o la persona de quien dependa legalmente, deberá llenar la solicitud respectiva y demostrar con los medios que se consideren convenientes, las condiciones previstas en el Artículo 10 del presente Reglamento. La información deberá ser totalmente veraz y se garantizará la confidencialidad de la misma por parte de la Institución.

Renovaciones:

Art 12. Los alumnos deberán solicitar la renovación de su Beca anualmente, siempre y cuando subsistan las condiciones previstas en el Artículo 10 del presente Reglamento.

Art 13. Los egresados de la Preparatoria de Universidad La Salle Cuernavaca que se inscriban a alguna de las licenciaturas que ésta ofrece y requieran Beca, deberán solicitarla siguiendo el procedimiento antes señalado como “Nuevas”.

Los promedios que se obtengan al término del curso escolar, antes de los exámenes extraordinarios, serán los que se tomen en cuenta para la renovación de las Becas, salvo en casos especiales que estudiará el Comité de Becas.

Cancelaciones:

Art 14. La Beca podrá ser cancelada en caso de que el estudiante incurra en alguno de los siguientes casos:

- a) Infringir cualquiera de los Reglamentos Internos.
- b) Que la información proporcionada por el solicitante resulte falsa, dolosa o incompleta.
- c) La situación económica del alumno (a) o de su sostén se modifique favorablemente, no requiriendo del beneficio de la Beca.
- d) Que el estudiante no cumpla con las obligaciones señaladas en el Capítulo V del presente Reglamento.
- e) Que el estudiante cambie de licenciatura.

Condiciones generales:

Art 15. El(La) alumno(a) becado(a) que desee realizar algún intercambio escolar con otra Institución, deberá comunicarlo por escrito al Comité de Becas, el cual le informará las condiciones a que se sujetará la misma.

Art 15a. El solicitante deberá presentar la documentación completa y conveniente para acreditar los requisitos a que se refiere el Artículo 10 del presente Reglamento, de acuerdo a la Convocatoria. El Comité de Becas tendrá un plazo, señalado en la misma Convocatoria, para entregar los resultados y emitir el fallo correspondiente.

Art 15b. La convocatoria se dará a conocer anualmente a través de los medios informativos institucionales.

Art 15c. Solo se otorgará una beca por familia.

Capítulo V

Compromiso de los becarios

Art 16. Una vez que el Comité de Becas de Universidad La Salle Cuernavaca resuelva sobre qué alumnos recibirán Beca o continuarán con este beneficio y emita la lista correspondiente, el interesado deberá recoger en la Dirección de Formación de la misma Universidad, su carta de adjudicación y la tarjeta de control semestral de horas becario, en los días y horas señalados en la publicación de la lista.

Art 17. El oficio de otorgamiento deberá presentarse en la caja para validarlo con el primer pago del semestre y la tarjeta de control semestral servirá para registrar las horas que el becario deberá colaborar en actividades de la propia institución. El Comité de Becas es la autoridad facultada para asignar el número de horas de colaboración con base en el porcentaje de Beca otorgado.

Art 18. Es responsabilidad de los alumnos becados, hacer los trámites de renovación al término de cada año escolar y de acuerdo a lo indicado en la convocatoria correspondiente. De no hacerlo en tiempo y forma, el Comité podrá disponer del porcentaje que se les haya otorgado, sin derecho alguno a reclamación o aclaración posterior.

El estudiante que goce de este beneficio se compromete a conducirse con apego a los postulados del Ideario Lasallista. Así mismo, deberá presentarse a la Dirección de Formación, al término de sus estudios de preparatoria o licenciatura, o bien en cuanto deje de recibir la Beca por cualquier motivo, para cerrar su expediente como becario.

Capítulo VI

Apoyo Administrativo de Beca

Art 19. El personal administrativo y docente de Universidad La Salle Cuernavaca, de acuerdo a sus condiciones laborales, podrá gozar del beneficio de descuento en el pago de las colegiaturas a favor de sus hijos que estudien dentro de la Institución. Éste se fijará de conformidad con las modalidades que determinen el propio Comité de Becas y la Rectoría.

Los estudiantes que gocen de éste beneficio tendrán las mismas obligaciones que los alumnos considerados como becarios. Además de las causas señaladas en los Artículos 14 y 15, dicho beneficio podrá ser cancelado si el trabajador docente o administrativo deja de prestar sus servicios dentro de la Institución. En este caso el estudiante, si lo desea, deberá realizar los trámites para solicitar Beca de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Transitorios

El presente Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria de Consejo Universitario celebrada el día 18 de marzo de 2010.

El presente Reglamento abroga a los anteriores. Cualquier situación no prevista en el mismo será resuelta por el Comité de Becas sin existencia de ulterior recurso.

Directorio

Hno. Manuel Arróyave Ramírez, f.s.c.
Presidente del Consejo de Gobierno

Mtro. Ángel Elizondo López
Rector

Ing. Oscar Macedo Torres
Vice-Rector

B

DeLaSalle

Nva. Inglaterra esq. Nicolás Bravo
Col. San Cristóbal. C.P. 62230
Cuernavaca, Morelos. México

Tel. (777) 311 5525
Fax. (777) 311 3528
www.ulsac.edu.mx